

RESOLUCIÓN DE INICIO No.

176

2019

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-001-2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “ (...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.* (...)”;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad* (...)”;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.";*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece lo siguiente:

"Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:

"Art. 52.- Contratación preferente.- *En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, prevé que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades*

contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

“Art. 18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: “(...) 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- 1.- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
- 2.- El titular del área requirente o su delegado; y,
- 3.- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...)

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. (...);”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;*

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

“Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber

salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente. "

Que, el artículo 57 del RGLOSNC, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

"Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días"

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-0560-M de 25 de enero de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: "(...) emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de Planificación" de la Dirección Administrativa;

Que, atendiendo el requerimiento descrito en el considerando precedente, con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0190-M de 01 de febrero de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó: "(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0022, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión (...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos.";

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-3794-M de 25 de abril de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: "(...) disponer a quien corresponda realice la reforma y reprogramación como regularización de la Programación Anual de Planificación de gasto corriente de Planta Central (...) con el fin de cumplir con las actividades necesarias para mantener la operatividad y la integridad de la EOD PLANTA CENTRAL (...);

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-3799-M de 26 de abril de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, realizó un alcance al documento descrito en el considerando previo y dirigiéndose al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, señaló lo siguiente: "(...) una vez validada la información, agradeceré designar a quien corresponda, regularizar y emitir la certificación de las (sic) actividad de la Programación Anual de Planificación (...)" de la Dirección Administrativa, incorporando las siguientes tareas: "Realizar el mantenimiento de vehículos (mano de obra)" y "Realizar el mantenimiento de vehículos (repuestos)";

Que, mediante Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0820-M de 29 de abril de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo que sigue: "(...) Esta Coordinación resuelve autorizar la regulación de la reforma presupuestaria (...)", incorporando el ítem "Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)";

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-8510-M de 14 de agosto de 2019, el ingeniero Manuel Andrés Guarderas Ayala, Director Administrativo (subrogante), solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero:

"(...) liquidar las certificaciones presupuestarias Nros. 526, 527 y 529; y proceder con la emisión de certificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Proceso	Modalidad Proceso	Ítem	Descripción Item	Valor incluido IVA	Asociar al SERCOP
Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del MAG	Cotización	530803	Combustibles y lubricantes	39.805,07	SI
		5304058	Vehiculos (mantenimiento y reparación)	73.223,60	
		530813	Repuestos y Accesorios	38.081,32	
TOTAL				151.109,99	

(...)"

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8562-M de 15 de agosto de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Manuel Andrés Guarderas Ayala, Director Administrativo (subrogante), que: "(...) se ha procedido con la liquidación de las certificaciones Nro. 526, 527 y 529, en tal razón certificó (sic) la disponibilidad presupuestaria para el servicio de mantenimiento de los vehículos del MAG-Planta Central, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida	Descripción	Certificación No.	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000	Combustibles y lubricantes	568	\$35.540,24
360-9999-0000-01-00-000-001-530405-1701-001-0000-0000	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	568	\$65.379,21
360-9999-0000-01-00-000-001-530813-1701-001-0000-0000	Repuestos y Accesorios	568	\$34.001,18
360-9999-0000-01-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000	Combustibles y lubricantes	569 (IVA)	\$4.264,83
360-9999-0000-01-00-000-001-530405-1701-001-0000-0000	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	569 (IVA)	\$4.080,14

360-9999-0000-01-00-000-001-530813-1701-001-0000-0000	Repuestos y Accesorios	569 (IVA)	\$7.845,39
TOTAL INCLUIDO IVA			\$151.109,99

(...)"

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-8992-M de 22 de agosto de 2019, el ingeniero Erick Eduardo Ramos Villarroel, Servidor Público 3, emitió el "Informe para Desnormalizar el Servicio de Mecánica", en el, que luego de realizar el análisis correspondiente, concluye:

"Es imposible determinar la cantidad necesaria de repuestos y de trabajo en mano de obra en los mantenimientos correctivos, sobre todo por los posibles daños ocultos en automotores;

El único mantenimiento cuantificable, es el mantenimiento preventivo, debido a que se lo realiza en base al kilometraje recorrido por cada vehículo"

Adicionalmente, recomienda: "(...) realizar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento de la flota vehicular del MAG – Planta Central por el procedimiento de cotización.";

Que, el 09 de septiembre de 2019, se emitió el documento denominado "Necesidad para la Contratación para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotriz del MAG", elaborado por el señor Miguel Ortiz, Técnico de la Unidad de Movilización, revisado por el ingeniero Erick Ramos, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa.

En este documento, se recomienda y solicita "(...) la autorización respectiva para iniciar el proceso de contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Planta Central" bajo la modalidad de cotización (...);

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9840-M de 09 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar la reforma al PAC necesaria para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotriz del MAG", como servicio normalizado;

Que, como alcance al documento referido en el considerando precedente, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-10024-M de 12 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, aclaró que el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotriz del MAG" corresponde a un servicio no normalizado;

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 066-MAG-2019 de 12 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: " (...) **ARTÍCULO 1.-** Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG, por el valor de \$ 134.919,63 (ciento treinta y cuatro mil novecientos diecinueve con 63/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA (...)**" y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP;

Que, según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-10064-M de 13 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora de la Gestión Administrativa, la designación de los miembros que integrarán la Comisión Técnica del procedimiento para la contratación

del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del MAG”, para lo cual sugiere la siguiente conformación:

Nombres	Cargo	Número de cédula	Función
Ing. Lorena Guevara García	Servidor Público 5	1709227621	Presidenta de la Comisión
Srta. Yessenia Santamaría Romero	Servidor Público 5	1724292246	Delegado del área requirente
Sr. Mauricio Caiza	Servidor Público de Apoyo 3	1719583948	Profesional a fin al objeto de la contratación

- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-10096-M de 13 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación efectuada por la Dirección Administrativa y designó a los miembros de la Comisión Técnica, según la estructura descrita en el considerando precedente;
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-10069-M de 13 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se designe al servidor que fungirá como administrador del contrato que se derive del procedimiento para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del MAG”; para lo cual sugiere al señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba, Servidor Público de Apoyo 2;
- Que,** acogiendo la recomendación formulada desde la Dirección Administrativa, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-10095 de 13 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó al señor Carlos Augusto Cachumba, Servidor Público de Apoyo 2, como administrador del contrato que se derive del procedimiento para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del MAG”;
- Que,** según consta en el documento denominado “Verificación de Catálogo Electrónico” de 16 de septiembre de 2019, elaborado por el señor Miguel Ortiz, Servidor de la Unidad de Movilización y aprobado por el ingeniero Erick Ramos, Líder de la Unidad de Movilización, se ha verificado que la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotriz del MAG, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado – SOCE”;
- Que,** el 16 de septiembre de 2019, se emitió el documento denominado “Estudio de Presupuesto Referencial para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotriz del MAG”, elaborado por el señor Miguel Ortiz, Técnico de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado por el ingeniero Erick Ramos, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano, Directora Administrativa; en el que se concluye que el presupuesto referencial de la presente contratación es de USD. 134.919.63 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;
- Que,** el 16 de septiembre de 2019, se emitió el documento “Términos de Referencia para la Contratación del Servicio del Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotriz del MAG”, elaborado por el señor Miguel Ortiz, Técnico de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado por el ingeniero Erick Ramos, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano, Directora Administrativa;

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-10149-M de 16 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) la autorización de inicio de proceso y aprobación del presupuesto referencial de \$134.919,63 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América, con 63/100) más IVA; para la contratación por cotización, del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del MAG, con un plazo de 90 días o hasta que se agoten los recursos presupuestarios del contrato (...);”

Que, el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, dispone: “Autorizado, Continuar con trámite respectivo conforme normativa vigente que se requiere para el proceso. Gracias.”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG”, con un presupuesto referencial de USD \$ 134.919,63 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE 63/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos precontractuales y el cronograma elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección Administrativa, para el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG”.

Artículo 3.- DESIGNAR a la Comisión Técnica que actuará en el procedimiento signado con el código COTBS-MAG-001-2019, cuyo objeto es la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MAG”, con los siguientes integrantes:

Nombres	Cargo	Número de cédula	Función
Ing. Lorena Guevara García	Servidor Público 5	1709227621	Presidenta de la Comisión
Srta. Yessenia Santamaría Romero	Servidor Público 5	1724292246	Delegado del área requirente
Sr. Mauricio Caiza	Servidor Público de Apoyo 3	1719583948	Profesional a fin al objeto de la contratación

Los servidores designados como miembros de la Comisión Técnica, deberán enmarcar sus actuaciones en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, acordes a esta designación y que sean aplicables de acuerdo a la naturaleza del procedimiento.

Artículo 4.- DISPONER a Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

20 SET. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

